Fernández, 13 de abril de 2021

ORDENANZA N° 1.051/21

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 13 de Abril de 2.021 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Establézcase un sistema de **Becas Estudiantiles** para alumnos de nivel secundario que concurran a Establecimientos Educativos Públicos, dentro del ejido y parajes vecinos pertenecientes a nuestra ciudad, que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales: Miguel A. Gómez, Gladys Y. Iturre, Claudio R. Celario, Zonia B. Méndez y Eduardo A. Cameranesi. Y;

CONSIDEANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ART 1°: Establézcase un sistema de Becas Estudiantiles para alumnos de nivel secundario que concurran a Establecimientos Educativos Públicos incluidos en el Sistema de Enseñanza Oficial de la Nación, que se encuentren dentro del ejido y parajes vecinos pertenecientes a nuestra ciudad.

ART 2°: La Beca Estudiantil constará en una ayuda económica de Pesos Un mil Quinientos c/00/100 ctvs. ($1.500,00), Que dicha suma se abonara mensualmente durante el periodo lectivo de cada año.

Entiéndase por "Periodo Lectivo" el que las autoridades Provinciales establezcan con anticipación para el comienzo y fin de clases del año correspondiente.

ART 3°: Institúyase la cantidad de VEINTE (20) Becas de igual monto, tal como lo establece el artículo que antecede.

ART 4°: Requisitos generales de los postulantes:

1. Edad entre 12 y 18 años cumplidos dentro del año escolar.
2. Residencia en la ciudad de Fernandez y parajes pertenecientes a la ciudad.
3. Concurrir a establecimientos educativos públicos secundarios, incluidos en el Sistema de Enseñanza Oficial de la Nación, que se encuentren dentro del ejido y parajes vecinos pertenecientes a nuestra ciudad.
4. El grupo familiar no deberá percibir ingresos por encima de los 3 (tres) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.
5. El postulante no deberá ser titular de ninguna ayuda económica ya sea Nacional, provincial o Municipal, destinada para fines educativos (Progresar, etc.).

ART 5°: Documentación a presentar:

1. Copia del DNI del postulante y de su grupo familiar.
2. Certificado de residencia con el domicilio real del aspirante.

C.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FERNANDEZ

3. Certificado de alumno regular. Que deberá renovarse al comienzo del segundo semestre del año calendario.
4. Copia de recibos de sueldos del grupo familiar en el caso de que sean empleados en relación de dependencia; y/o para trabajadores independientes, constancia de inscripción en los organismos correspondientes por su actividad comercial.

ART 6º: La recepción de la documentación de los solicitantes se realizara en el recinto del Honorable Concejo Deliberante en horario de atención administrativa, hasta el 15 de abril de cada año, y el plazo para expedir el listado de beneficiarios será hasta el 30 de abril del mismo año.

La selección de los beneficiados con esta ayuda se realizará entre todos los aspirantes que cumplan con los respectivos requisitos, mediante sorteo. Eligiendo a su vez DOS (2) postulantes que quedaran como suplentes en el caso de que los seleccionados no cumplan con los respectivos requisitos.

Los encargados de llevar a cabo la revisión de la documentación y posterior sorteo serán los Concejales del cuerpo en la comisión de trabajo correspondiente. Cuando por motivos de fuerza mayor no se pueda realizar la revisión y sorteo dentro de los días y horarios determinados de la comisión correspondiente, el mismo se realizara en la fecha de comisión inmediata posterior.

El listado de beneficiarios se expondrá en el recinto del Honorable Concejo Deliberante.

El pago de la primera cuota se llevará a cabo dentro de los DIEZ (10) días hábiles inmediatos posteriores y estará conformado por el mes en curso y los meses que hayan transcurrido desde el comienzo de clases en el caso de corresponder. Los meses siguientes y hasta el fin del ciclo lectivo el pago se realizara hasta el día 10 de cada mes.

C.P.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández

ART 7º: La efectivización del pago se llevara a cabo en el recinto del Honorable Concejo Deliberante en horario administrativo, concurriendo el titular munido con su DNI. El pago deberá ser publicado en los medios de comunicación.

En el caso de menores de Dieciséis (16) años deberán concurrir en compañía de su padre o tutor.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FERNANDEZ

El beneficio no podrá ser concedido Dos (2) veces de forma consecutiva, el postulante podrá acceder nuevamente una vez que haya transcurrido más de un periodo sin gozar de dicha ayuda. Esto con el fin de que todos los aspirantes en condiciones puedan acceder al beneficio.

ART 8º: El aspirante que resulte beneficiado percibirá esta ayuda por la cantidad de meses de que conste el periodo lectivo enunciado en el Art. 2° de la presente Ordenanza únicamente. Este beneficio solo se abonará por un periodo escolar.

ART 9º: Cuando el beneficiario no cumplimente el requisito exigido en el Artículo 5° punto 3, en lo que concierne a la renovación del certificado de alumno regular en el segundo semestre, perderá automáticamente el beneficio de esta Ordenanza, pasando esta ayuda por el lapso de tiempo restante a otro beneficiario que se re afectará entre los postulantes suplentes enunciados en el artículo 6° 2do párrafo, seleccionados en la primera instancia del llamado, con la única exigencia de presentar constancia de alumno regular del semestre correspondiente. En el caso que las becas superen el número de suplentes, del listado del sorteo realizado en la primera solicitud, se seleccionaran hasta cubrir las vacantes.

Se exceptuara únicamente en este caso lo establecido en el artículo 7° en su tercer párrafo, pudiendo ser electo el mismo en el periodo lectivo consecutivo posterior.

ART 10°: Los fondos necesarios para hacer frente a este beneficio se afrontaran desde el Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante y se imputaran a la Partida correspondiente.

ART 11°: El Honorable Concejo Deliberante podrá solicitar colaboración para cubrir los fondos enunciados en el artículo precedente al Departamento Ejecutivo Municipal.

ART 12°: Deróguese toda norma en contrario a la presente Ordenanza.

ART 13: Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

CLÁUSULA TRANSITORIA:

Primera: La recepción de la documentación de los solicitantes, se realizará por única vez, a partir del día 26 de Abril y hasta el Viernes 16 de Mayo del corriente año. Y el plazo para expedir el listado será hasta el 1° de Junio. Siendo el pago de la 1ra. Cuota hasta el día 22 de Junio de 2.021.-

LILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FERNANDEZ
Sgo. del Estero

C.P.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández